



I. PLAZOS, DOCUMENTOS Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es la fecha límite de postulación del Fondo Chile 2026?

La convocatoria finaliza el 20 de febrero de 2026, tal como indican las bases de postulación

2. ¿Se puede iniciar el proyecto en enero de 2027 si la duración máxima es de 18 meses?

No. De acuerdo con las Bases de la Convocatoria 2026, los proyectos deben iniciar su ejecución en junio de 2026 y tener una duración máxima de 18 meses. En consecuencia, no es posible programar el inicio del proyecto en enero de 2027, aun cuando se respete el plazo máximo de ejecución.

3. ¿Se habilitará el sistema de postulación en alguna fecha específica?

El sistema de postulación se encontrará disponible a partir del 7 de enero de 2026 en www.fondochile.cl

4. ¿Existe algún repositorio o base de datos pública donde se puedan consultar los formularios de postulación de proyectos ganadores en convocatorias anteriores?

En la página web del Fondo Chile se encuentran disponibles las memorias de proyectos finalizados, las cuales constituyen el documento público de cada proyecto implementado en el marco del Fondo Chile. Dichas memorias dan cuenta, entre otros aspectos, de los resultados alcanzados, la calidad técnica de las intervenciones, las actividades desarrolladas y los principales aprendizajes de cada proyecto.

5. ¿Puedo acceder a las bases de la convocatoria, o a cualquier otro documento relacionado a ella, a través del correo electrónico?

Con el fin de resguardar condiciones de igualdad y acceso equitativo a la información para todas las instituciones interesadas, las Bases del concurso se encuentran disponibles exclusivamente a través del sitio web oficial del Fondo Chile y no se envían por correo electrónico.

No se ha detectado un problema general con la disponibilidad del enlace. En algunos casos, puede arrojar un mensaje de error debido a bloqueos o redireccionamientos de seguridad del navegador, o a que el clic no se realice directamente sobre el área habilitada para la descarga. Para acceder correctamente, le sugerimos ingresar a www.fondochile.cl, dirigirse a la sección Convocatoria 2026 y hacer clic directamente sobre el recuadro que contiene el nombre del documento o su simbología representativa dentro del área de descarga. Asimismo,



se ha habilitado un mecanismo que permite forzar la descarga en navegadores con restricciones de seguridad.

En caso de que la dificultad persista, le sugerimos intentar el acceso desde otro navegador o dispositivo, o informar la situación a través de los canales de contacto disponibles en el sitio web para su revisión.

6. Para el caso específico de los Organismos de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior Privadas, se menciona que deberán además cumplir una evaluación de capacidades por medio del formulario Capacity Assessment Tool (CAT), ¿Es posible acceder a ese formulario?

En relación con el Capacity Assessment Tool (CAT) mencionado en la página 18 de las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, aclaramos que dicho formulario no forma parte de la documentación de postulación ni se encuentra disponible para descarga en el sitio web del Fondo Chile, ya que no debe ser completado por las instituciones durante la etapa de postulación.

Tal como señalan las Bases, el CAT corresponde a una herramienta de evaluación de capacidades que se aplica únicamente a las instituciones que resulten adjudicadas, y constituye un requisito previo a la suscripción del acuerdo y al desembolso de los recursos. Esta evaluación es gestionada por el equipo del Fondo Chile y se coordina directamente con la institución adjudicada en la etapa posterior a la selección del proyecto.

II. CONDICIONES GENERALES DE POSTULACIÓN, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ELEGIBILIDAD

A) De las Instituciones que postulan

1. ¿Puede un organismo internacional/intergubernamental autónomo registrado en Chile a través de Cancillería y/o con personería jurídica local y sin fines de lucro ser elegible para participar en la Convocatoria del Fondo Chile?

Al respecto, y conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, las instituciones elegibles para postular proyectos en calidad de ejecutoras corresponden a organizaciones chilenas, específicamente: organismos de la sociedad civil sin fines de lucro de carácter nacional, instituciones públicas chilenas e instituciones de educación superior chilenas sin fines de lucro, sean universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en las Bases. En este marco, si bien un organismo



internacional/intergubernamental puede contar con personalidad jurídica en Chile, su naturaleza corresponde a la sede local de un organismo internacional y/o intergubernamental autónomo. De acuerdo con las Bases de la Convocatoria, estos organismos no se encuentran entre los organismos habilitados para postular proyectos en calidad de ejecutores, aun cuando cuenten con registro o personería jurídica en el país.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases contemplan la posibilidad de que organismos con experiencia técnica relevante puedan participar en los proyectos como aliados, siempre que cumplan con las condiciones establecidas y que dicha participación sea coherente con el diseño del proyecto.

2. ¿Es posible postular como entidad pública siendo Municipalidad?

Al respecto, y conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, las instituciones elegibles para postular proyectos en calidad de ejecutoras corresponden a organizaciones chilenas, específicamente: organismos de la sociedad civil sin fines de lucro de carácter nacional, instituciones públicas chilenas e instituciones de educación superior chilenas sin fines de lucro, sean universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en las Bases.

En este marco, las Bases no realizan una mención explícita a las municipalidades como tipo de ejecutor, ni desarrollan un apartado específico referido a gobiernos locales. En consecuencia, las Bases no establecen una habilitación expresa para que las municipalidades postulen proyectos en calidad de ejecutoras, aun cuando estas correspondan a instituciones públicas y cuenten con personalidad jurídica en el país.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases contemplan la participación de instituciones públicas en distintos roles dentro de los proyectos. En ese sentido, una municipalidad podría participar en una iniciativa en calidad de aliado u otro rol permitido por la Convocatoria, siempre que dicha participación sea coherente con el diseño del proyecto, se encuentre debidamente justificada y cumpla con las condiciones establecidas en las Bases.

3. ¿Puede participar una organización que ha ejecutado, o que se encuentre en proceso de ejecución de un proyecto del Fondo Chile, sin contar con su carta de cierre, participar como aliado en un nuevo proyecto para esta convocatoria?

El hecho de que una institución se encuentre ejecutando un proyecto adjudicado en una convocatoria anterior del Fondo Chile, y que este aún no cuente con carta de cierre, no impide su participación como aliado en otra iniciativa. Cada proyecto se evalúa de manera



independiente, sin perjuicio de que se consideren los antecedentes de cumplimiento y gestión asociados a proyectos en ejecución.

- 4. Específicamente, en el numeral 2 del apartado 6 "¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA?", se indica que las facultades de las instituciones de educación superior serán consideradas como entidades distintas para efectos de los proyectos presentados. ¿Significa esto que la universidad puede postular más de un proyecto, siempre y cuando cada uno sea presentado por una facultad o unidad académica diferente?**

En el caso de las instituciones de educación superior, las facultades o unidades académicas serán consideradas como entidades distintas para efectos de la presentación de proyectos. En consecuencia, una misma universidad podrá postular más de un proyecto a la Convocatoria, siempre que cada propuesta sea presentada por una facultad o unidad académica distinta, y que cada una cumpla de manera independiente con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases.

- 5. ¿Es posible postular a este concurso mediante un proyecto cooperativo, articulado entre dos universidades, integrando equipos de investigación y recursos académicos en torno a una misma propuesta?**

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria, es posible postular proyectos de cooperación, siempre que estos se ajusten al enfoque de cooperación internacional del Fondo Chile y estén orientados a beneficiar a población radicada fuera de Chile, señalando además que el Fondo Chile financia proyectos de asistencia técnica, no así proyectos de investigación.

En cuanto a la modalidad de postulación, las Bases establecen que cada proyecto debe ser presentado por una única institución ejecutora, la cual asume la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de la propuesta. En este marco, no se contempla la postulación conjunta de un proyecto con más de una institución ejecutora.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible diseñar e implementar una propuesta de manera colaborativa, incorporando a una segunda universidad como aliada del proyecto. En dicho rol, esta puede aportar capacidades académicas, equipos de investigación, conocimientos técnicos y recursos valorizados, siempre que su participación esté claramente definida, sea coherente con los objetivos del proyecto y se formalice conforme a lo establecido en las Bases.

En consecuencia, una iniciativa articulada entre dos universidades resulta admisible, siempre que una de ellas asuma el rol de institución ejecutora y la otra participe como aliada, cumpliendo cada una con las condiciones y responsabilidades correspondientes.



- 6. Somos una organización con personalidad jurídica sin fines de lucro, pero uno de los documentos que se requiere como OSC, referido al certificado de directorio, está en proceso de actualización. Se espera que su entrega actualizada por parte del registro civil sea en el plazo límite de la convocatoria, por lo tanto, nos gustaría saber si ¿Es posible emitir el acta de solicitud de actualización (Escritura pública de acta de directorio donde se actualiza) hasta tener el documento final emitido por el registro civil?**

Las bases de la convocatoria del Fondo Chile 2026, aprobadas por Resolución Exenta N.º 492 de fecha 23 de diciembre de 2025 de AGCID, señalan en su numeral 6.1 que la convocatoria se rige por las citadas bases. Por su parte, las bases señalan en su numeral 7.1. letra b) que, para postular deben enviarse los documentos de postulación señalados en el apartado g) del numeral 7.2., siendo responsabilidad de la entidad postulante cumplir con las indicaciones en tiempo y forma. A su vez, conforme con el numeral 7.2 de las bases "Requisitos de admisibilidad", letra g) debe presentarse, entre otros documentos: "Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil" (Tratándose de organismos de la sociedad civil)

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 8º de las bases de la convocatoria, los proyectos pasarán por evaluación de admisibilidad, siendo evaluadas en forma y fondo respecto de los requisitos de admisibilidad. Solo aquellas que cumplan dichas condiciones pasarán a la etapa siguiente, sin perjuicio que, ante dudas respecto de los antecedentes presentados, el Fondo Chile podrá solicitar aclaración de estas. Asimismo, el plazo de postulación se extiende desde el 5 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026 a las 13:00 horas, según lo indicado en el numeral 9º de las bases de la convocatoria.

Al tratarse el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, uno de los antecedentes exigidos como requisito de admisibilidad en la postulación, la no presentación de dicho documento puede derivar en que el proyecto presentado no pase del examen de admisibilidad establecido en el numeral 8º de las bases de la convocatoria. Tampoco se establece en las bases de la misma, la posibilidad de presentar documentos distintos ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, cabe agregar que no es solo la emisión de un certificado, sino que más bien acto aprobatorio por parte del Registro Civil, que supone una aprobación o eventual rechazo, no siendo posible contar solo con un certificado en trámite, considerando que el documento es un requisito de admisibilidad para pasar a evaluación.

Sobre la consulta previamente respondida, no sería posible admitir la copia de la escritura pública en donde se actualiza el Directorio, no sólo porque no corresponde al documento



solicitado en las bases, sino que también porque podría estar sujeto, eventualmente, a reparos por parte del registro Civil, durante el proceso de actualización de los datos en el registro que administra esa entidad. Lo anterior podría significar que la OSC deba modificar nuevamente esa escritura, por lo que no se puede utilizar sólo ese documento para acreditar la composición del directorio.

7. La Universidad postulante, ostentaba una acreditación por 6 años hasta noviembre de 2025, de acuerdo con la resolución. La nueva resolución con la próxima acreditación aún no ha sido publicada. ¿Existirá algún conflicto con la postulación de un proyecto de acuerdo con lo solicitado por las bases?

Dicho requisito se revisa al momento de la admisibilidad. Si en ese momento no tienen acreditación vigente según el portal de la CNA, la propuesta será declarada inadmisible, independiente que tenga un decreto válido que aún no ha sido publicado.

8. Para el caso de una Universidad ¿Existe la posibilidad de considerar las escuelas/institutos como entidades diferentes dentro de una misma facultad, o tendrían que seleccionar 1 proyecto entre áreas diferentes?

Las Bases no contemplan una distinción adicional a nivel de escuelas, institutos o unidades internas dependientes de una misma facultad. En consecuencia, dichas unidades no se consideran entidades distintas para efectos de la postulación.

En este marco, cada facultad podrá presentar un solo proyecto, independientemente de la diversidad de escuelas, institutos o áreas disciplinarias que la integren. Por tanto, correspondería a la Facultad definir internamente qué propuesta presentar, en caso de existir iniciativas provenientes de distintas escuelas o institutos.

9. ¿Puede una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente otorgada por la Dirección General de Aguas (DGA), servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en el marco del registro especial de organizaciones de usuarios de aguas conforme a la normativa sectorial vigente, postular como ejecutor en la Convocatoria 2026 del Fondo Chile, aun cuando su personalidad jurídica no haya sido otorgada a través del Registro Civil ni de los ministerios de Economía o de Desarrollo Social?

La descripción de OSC es amplia en las bases, por lo que podrían presentar propuestas las Comunidades de agua.

Sobre el certificado que acredita su existencia y directorio, deberán ser emitidos por las entidades que, en el caso de estas organizaciones, llevan el registro, como sería el caso de la



Dirección general de aguas, por lo que debiera interpretarse en ese sentido cuando las bases señalan "emitido por Registro Civil o la entidad correspondiente.

10. En el marco de la Convocatoria 2026 del Fondo Chile, ¿es admisible que postulen como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) instituciones de segundo y tercer grado constituidas bajo la Ley General de Cooperativas, tales como federaciones y confederaciones de cooperativas, siempre que en sus estatutos declaren expresamente no tener fines de lucro?

la descripción de OSC es amplia en las bases, por lo que podrían presentar propuestas entidades gremiales debidamente constituidas.

Sobre el certificado que acredita su existencia y directorio, deberán ser emitidos por las entidades que, en el caso de estas organizaciones, llevan el registro, como sería el caso del Ministerio de Economía, por lo que debiera interpretarse en ese sentido cuando las bases señalan "emitido por Registro Civil o la entidad correspondiente.

11. ¿Puede una organización de hecho, localizada en el extranjero postular como ejecutora de un proyecto?

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, los proyectos deben ser presentados por instituciones ejecutoras chilenas, cuyo rol es movilizar capacidades y experiencia desde Chile para beneficiar a población radicada fuera del país, a través de proyectos de cooperación técnica implementados en otros territorios. Estas instituciones asumen la responsabilidad integral de la formulación, ejecución técnica, administrativa y financiera de las iniciativas. En el caso de los ejecutores pertenecientes a la sociedad civil, las Bases establecen requisitos específicos, entre los que se incluyen contar con personalidad jurídica chilena vigente, no tener fines de lucro, cumplir con un período mínimo de existencia legal y acreditar capacidades institucionales adecuadas para la ejecución de proyectos de cooperación internacional.

En este marco, no es posible postular directamente como organización de hecho ni como institución extranjera en calidad de ejecutora. No obstante, las Bases contemplan la participación de organizaciones locales en los países de implementación en calidad de socios locales o aliados, roles que resultan fundamentales para asegurar la pertinencia territorial, cultural y la sostenibilidad de las intervenciones.



B) Socio Local y Aliados

12. ¿El Socio Local, puede ser una Universidad pública o una Universidad privada?

La institución contraparte en el país de implementación, incluyendo universidades extranjeras, puede ser tanto pública como privada, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. En particular, debe tratarse de una institución legalmente constituida en el país donde se implementa el proyecto, con una existencia legal mínima de cuatro años, y no puede corresponder a un organismo internacional.

13. ¿Existe la posibilidad de que una municipalidad extranjera, pueda participar en la Convocatoria 2026 en carácter de Aliado de una institución chilena postulante?

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria, los proyectos financiados por el Fondo Chile deben ser presentados por una institución ejecutora chilena, la cual es responsable de la formulación, implementación, administración y rendición de los recursos. Para la ejecución de los proyectos, las Bases contemplan la participación de distintos actores, entre ellos la figura de “Aliado”, definida como una institución del sector público, academia, sociedad civil y/o sector privado que colabora en la implementación del proyecto, ya sea a través de aportes técnicos, recursos valorizados o aportes presupuestarios. En este marco, una municipalidad extranjera puede participar en un proyecto en calidad de Aliado de una institución chilena postulante, siempre que dicha participación sea coherente con los objetivos del proyecto, se encuentre debidamente descrita en el diseño de la propuesta y se formalice mediante el correspondiente formulario de compromiso de aliado, siendo siempre la institución ejecutora chilena la responsable ante el Fondo Chile por la correcta implementación y rendición de los recursos.

14. ¿Es posible que una misma institución extranjera pueda firmar dos cartas de apoyo para una misma universidad, pero para proyectos de distintas facultades?

Sí, es posible.

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, no existe una restricción que impida que una misma institución extranjera participe en más de un proyecto, ni que suscriba más de una carta de apoyo, siempre que dichas cartas correspondan a proyectos distintos.

En el caso de instituciones de educación superior chilenas, las Bases establecen que las facultades o unidades académicas se consideran entidades distintas para efectos de la postulación. En consecuencia, una misma institución extranjera puede firmar cartas de apoyo para una misma universidad chilena cuando se trate de proyectos diferentes, presentados por facultades o unidades académicas distintas, y siempre que el rol de dicha institución extranjera esté claramente definido y sea coherente con cada propuesta.



En todos los casos, cada proyecto debe cumplir de manera independiente con los requisitos establecidos en las Bases, y la participación de la institución extranjera debe quedar debidamente fundamentada y formalizada en la documentación correspondiente para cada postulación.

15. ¿Qué documentación se requiere adjuntar en la postulación para verificar el cumplimiento de admisibilidad para un socio local correspondiente a una OSC de otro país?

Para efectos de la postulación, la documentación exigida para verificar la participación de un socio local correspondiente a una Organización de la Sociedad Civil (OSC) del país de implementación se limita a la Carta de Compromiso del Socio Local, en el formato dispuesto por la Convocatoria.

Dicha carta debe ser adjuntada a través del Sistema de Postulación en Línea y tiene por objeto acreditar el conocimiento, conformidad y compromiso del socio local con el diseño e implementación del proyecto, así como el rol que desempeñará en la iniciativa.

Las Bases no establecen la obligación de adjuntar, en la etapa de postulación, documentación legal adicional del socio local extranjero (tales como estatutos, certificados de vigencia o antecedentes de personalidad jurídica). No obstante, las Bases sí definen requisitos que el socio local debe cumplir, como estar legalmente constituido en el país de implementación y no corresponder a un organismo internacional, los cuales son declarados por el ejecutor en el marco de la postulación.

16. ¿Una organización legalmente radicada en un país, con más de cuatro años de existencia, y que no posee personalidad jurídica internacional cumpliría con el requisito de no ser considerada un organismo internacional para efectos de esta convocatoria? (como socio local)

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, se señala expresamente que el socio local del proyecto no puede corresponder a un organismo internacional. En ese marco, la prohibición aplica a organizaciones que se encuentren constituidas como organismos internacionales o intergubernamentales, así como a sedes, oficinas nacionales o representaciones de este tipo de organismos, aun cuando cuenten con registro o personería jurídica en el país de implementación.

En consecuencia, para efectos de determinar la admisibilidad de una organización como socio local, resulta clave que las propias organizaciones ejecutoras indaguen respecto a la naturaleza particular de su socio local para establecer si cumple con el requisito señalado en las Bases.



17. ¿Sería posible que la oficina postulante de una agencia humanitaria en Chile (ejecutor) tenga como socio local a la oficina de la misma agencia humanitaria en otro país donde opere?

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, los organismos internacionales no pueden participar en calidad de ejecutores ni de socios locales en los proyectos financiados por el Fondo Chile. Este criterio es aplicable con independencia de que dichas organizaciones cuenten con registros o personería jurídica en los países donde operan.

Adicionalmente, y conforme al enfoque de cooperación Sur-Sur del Fondo Chile, se espera que el socio local corresponda a una institución que permita ampliar y profundizar los alcances de la experiencia que se busca transferir, cuya experticia se encuentra radicada en Chile. En este sentido, el rol del socio local debe contribuir a la adaptación, implementación y sostenibilidad de dicha experiencia en el contexto del país beneficiario, más allá de los propios marcos institucionales que puedan estar radicados en una misma organización o red institucional.

18. ¿El Fondo Chile considera apoyar la toma de contacto entre organizaciones de la sociedad civil (OSC) chilenas interesadas en postular y organizaciones locales de los países elegibles con propuestas pertinentes, o no se apoyará este aspecto?

El Fondo Chile no contempla un mecanismo formal de intermediación o articulación entre instituciones para efectos de la postulación. La identificación y vinculación con socios locales y aliados forma parte de la responsabilidad de las instituciones ejecutoras postulantes, como parte del diseño y formulación de sus propuestas. En ese sentido, se espera que los ejecutores definan de manera autónoma y fundada las alianzas necesarias para la implementación de las iniciativas, en coherencia con el enfoque de cooperación Sur-Sur y de asistencia técnica para el desarrollo que caracteriza al Fondo Chile.

19. ¿Los aliados pueden ser instituciones nacionales?

Sí, los aliados pueden ser instituciones nacionales. Las Bases no restringen el rol de aliado exclusivamente a entidades extranjeras, pudiendo participar como tales instituciones del sector público, academia, sociedad civil o sector privado, nacionales o extranjeras, siempre que su rol esté claramente definido y sea coherente con el diseño del proyecto y con el enfoque de cooperación técnica del Fondo Chile.

20. ¿Los formularios de socios locales y aliados deben ser firmados a mano o digital?

Los formularios de compromiso de socios locales y aliados pueden ser firmados de manera manuscrita o digital.

Las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026 no exigen un tipo específico de firma electrónica, por lo que no es obligatorio el uso de firma electrónica avanzada. En caso de optar



por firma digital, es suficiente que esta permita identificar claramente a la persona firmante y su calidad de representante de la institución correspondiente.

21. Para el caso de los aliados y socios locales ¿Se debe adjuntar, además de los formularios correspondientes, algún documento que acredite su personalidad jurídica?

No se requiere adjuntar documentación adicional que acredite la personalidad jurídica de los aliados ni de los socios locales, más allá de los formularios de compromiso correspondientes debidamente completados y firmados.

La verificación de antecedentes legales y administrativos de estas entidades podrá ser solicitada en etapas posteriores del proceso, en caso de resultar adjudicada la propuesta, o bien durante las revisiones que el Fondo Chile estime pertinentes.

22. ¿El socio local puede estar constituido como una empresa social con más de 4 años desde su constitución legal?

Las Bases definen al socio local como la institución contraparte del ejecutor en el país de implementación del proyecto, que participa desde el diseño, apoya técnicamente la implementación y contribuye a la sostenibilidad de la intervención, debiendo estar radicada en el país de ejecución y contar con una existencia legal mínima de cuatro años.

Sin perjuicio de lo anterior, y en coherencia con el espíritu del Fondo Chile como mecanismo de cooperación internacional solidaria, horizontal y orientada al desarrollo, se espera que tanto el ejecutor como el socio local correspondan preferentemente a organizaciones sin fines de lucro, cuya naturaleza institucional sea consistente con los objetivos de fortalecimiento de capacidades, desarrollo sostenible y enfoque de derechos humanos que promueve el Fondo Chile.

23. ¿Puede postularse un proyecto en consorcio? ¿Es posible que las organizaciones socias reciban directamente parte de la subvención, o la ejecución y administración de los recursos debe realizarse exclusivamente a través de la organización líder con base en Chile?

De acuerdo con las Bases, los proyectos financiados por el Fondo Chile deben ser presentados por una única institución ejecutora con base en Chile, la cual asume la responsabilidad integral de la formulación, ejecución técnica, administración financiera y rendición de los recursos del proyecto ante el Fondo Chile. En ese marco, no se contempla la postulación de proyectos bajo la modalidad de consorcio con múltiples instituciones ejecutoras, ni la transferencia directa de recursos desde el Fondo Chile a distintas organizaciones.



Sin perjuicio de lo anterior, las Bases contemplan la participación de socios locales y aliados, tanto nacionales como extranjeros, quienes pueden contribuir a la implementación del proyecto mediante aportes técnicos, recursos valorizados o participación operativa, de acuerdo con los roles definidos en el diseño de la propuesta. En caso de corresponder, la institución ejecutora chilena podrá transferir recursos a instituciones extranjeras participantes para la ejecución de actividades específicas, siempre que dichas transferencias se encuentren debidamente previstas en el Plan de Trabajo, se formalicen mediante los instrumentos correspondientes y sean rendidas conforme a lo establecido en el Manual Administrativo y Financiero.

En cuanto a la distribución del presupuesto, las Bases no establecen porcentajes máximos predeterminados para la asignación de recursos entre los distintos actores del proyecto. No obstante, el diseño presupuestario debe ser coherente con el enfoque del Fondo Chile, orientado al fortalecimiento de la cooperación internacional Sur-Sur a través de la transferencia de capacidades técnicas en el marco de un proyecto específico, y no a una orientación presupuestaria puesta al servicio de las entidades participantes.

C) Experiencia

24. ¿Es necesario acreditar la experiencia con un documento? o ¿es suficiente completar los datos solicitados en dicho apartado?

La experiencia de la institución postulante se acredita mediante la información que se complete directamente en el apartado correspondiente del formulario de postulación, conforme a los campos solicitados. No se requiere adjuntar documentación adicional para respaldar la experiencia institucional, salvo que ello sea expresamente solicitado en la sección de Documentación Anexa o en las Bases de la Convocatoria. Es importante que la información proporcionada sea clara, verificable y basada en evidencia, permitiendo dar cuenta de manera adecuada de la trayectoria y capacidades de la institución en relación con la temática del proyecto

25. Respecto a la experiencia ¿Es posible considerar experiencia equivalente o afín en áreas temáticas transversales a la temática del proyecto?

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, las instituciones postulantes deben acreditar experiencia previa en la temática del proyecto, conforme a los requisitos definidos para cada tipo de ejecutor. La evaluación de este requisito se realiza sobre la base de los antecedentes que la institución declare y respalde en su postulación. En este marco, corresponde a la institución postulante presentar la información que estime pertinente para acreditar su experiencia institucional en la temática propuesta, de acuerdo con lo señalado en las Bases. La revisión y determinación del cumplimiento de este requisito se efectuará durante



el proceso de evaluación, en función de los antecedentes aportados y de los criterios establecidos en la convocatoria.

26. Respecto de la experiencia solicitada en las Bases, ¿se refiere a proyectos previamente ejecutados o a la experiencia del postulante?

La experiencia a la que hacen referencia las Bases corresponde a la experiencia previa de la institución postulante en la temática del proyecto y/o en la implementación de iniciativas similares. No se exige que el proyecto haya sido ejecutado previamente ni que corresponda a una réplica de una experiencia anterior. Es admisible la postulación de proyectos nuevos, siempre que la institución postulante pueda acreditar experiencia y capacidades técnicas pertinentes que respalden su idoneidad para implementar la propuesta en la temática a la que se postula.

D) Compromiso del ejecutor y documentos de respaldo

27. ¿Existe un formato tipo para la carta de compromiso del organismo ejecutor?

Respecto de la Carta de Compromiso de la Institución Postulante, informamos que no existe un formato tipo obligatorio definido por el Fondo Chile. En consecuencia, corresponde que la propia institución redacte dicha carta, asegurando que su contenido sea coherente con lo establecido en las Bases y con los compromisos asumidos en la propuesta presentada.

28. Si el actor ejecutor es una universidad, ¿Quién debe firmar la Carta/Oficio de Compromiso de la institución postulante? ¿El rector/a o el/la Decano/a de la facultad donde se formula el proyecto?

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, la Carta u Oficio de Compromiso de la institución postulante debe ser suscrita por la autoridad competente de la institución ejecutora, es decir, por quien tenga las atribuciones formales para comprometer institucionalmente a la universidad en la ejecución del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas y financieras asociadas.

En el caso de las instituciones de educación superior, ello corresponde, por regla general, a la autoridad superior de la universidad (por ejemplo, Rectoría) o a quien cuente con delegación formal de dichas atribuciones. La firma de una autoridad de facultad (como una Decana o Decano) es admisible únicamente en la medida en que dicha autoridad tenga expresamente delegada la facultad para comprometer institucionalmente a la universidad en este tipo de iniciativas.



Se recomienda verificar internamente cuál es la autoridad con competencia para estos efectos, a fin de asegurar que la carta refleje un compromiso institucional válido conforme a las Bases.

III. DISEÑO DEL PROYECTO, ENFOQUE METODOLÓGICO Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

A) Localización Geográfica y áreas temáticas.

1. ¿Los proyectos pueden considerar más de un país beneficiario?

Sí, los proyectos pueden considerar más de un país beneficiario. En la Guía Rápida del Sistema de Postulación en Línea de la Convocatoria 2026 se establece que, en la sección de “Datos generales del proyecto”, el postulante debe identificar la zona geográfica y el país o países de implementación, sin que se establezca una restricción a un único país. El sistema de postulación permite declarar más de un país dentro de la caracterización general del proyecto, siempre que la propuesta sea coherente, cuente con los socios locales correspondientes y presente una narrativa fundamentada para cada contexto.

2. ¿Cuál es la diferencia de puntaje respecto a las distintas prioridades geográficas?

Las Bases establecen criterios de prioridad geográfica, otorgando mayor ponderación a proyectos que se implementen en países fronterizos con Chile, seguidos por países de América Latina y el Caribe, y luego otros países del Sur Global. No obstante, las Bases no desagregan públicamente el puntaje específico asociado a cada categoría geográfica. La incidencia de esta definición debe entenderse como un criterio dentro del conjunto de elementos que componen la evaluación, sin que por sí solo determine el puntaje final del proyecto.

3. ¿Hay algún listado de los países en los cuales se pueden implementar las iniciativas?

No existe un listado cerrado o predefinido de países para la implementación de iniciativas financiadas por el Fondo Chile.

Tal como se señala en las Bases de la Convocatoria 2026, en la página 8, apartado “¿Qué es el Fondo Chile?”, se establece que los proyectos deben implementarse en países de igual o menor desarrollo relativo que Chile. En dicho apartado se incorpora un hipervínculo al “Índice de Desarrollo Humano”, el cual remite al repositorio global del IDH del Programa de las



Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y constituye una referencia objetiva para efectos de situar comparativamente el nivel de desarrollo de los países.

En este marco, corresponde a la institución postulante proponer el o los países de implementación del proyecto, considerando como referencia el Índice de Desarrollo Humano y los criterios de prioridad geográfica definidos en las Bases, y debiendo justificar dicha elección en función de la problemática abordada, la coherencia de la intervención y la existencia de un socio local que cumpla con los requisitos establecidos.

4. ¿El proyecto ¿puede llevarse a cabo en su totalidad en la institución extranjera en cuanto al trabajo de campo?

Respecto del lugar de ejecución del proyecto, las actividades de trabajo de campo podrán desarrollarse en los espacios y territorios que el diseño del proyecto requiera, siempre que ello sea coherente con los objetivos, la población objetivo definida y la estrategia de intervención propuesta. En todo caso, el proyecto debe estar orientado a beneficiar a población radicada fuera de Chile y ajustarse al enfoque de cooperación técnica y cooperación Sur-Sur que promueve el Fondo Chile

5. ¿Se pueden implementar actividades en Chile, para que los beneficiarios del proyecto puedan conocer la implementación de determinadas temáticas en nuestro país?

Sí, es posible contemplar actividades en Chile, siempre que estas se enmarquen en acciones de asistencia técnica tales como pasantías, y/o misiones orientadas a fortalecer capacidades de los beneficiarios del proyecto.

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria 2026, los proyectos deben beneficiar a población objetivo radicada fuera de Chile; no obstante, ello no impide que determinadas actividades se desarrollen en territorio nacional, en la medida que dichas acciones estén directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto y se orienten a la transferencia de capacidades hacia los países de implementación. En este sentido, el Manual Administrativo y Financiero contempla explícitamente la realización de pasantías, entendidas como el traslado de personas desde el país de implementación del proyecto hacia Chile, con fines de asistencia técnica, formación o intercambio de experiencias, siempre que estas actividades se encuentren debidamente justificadas, declaradas en el Plan de Trabajo y cuenten con la aprobación previa del Fondo Chile.



- 6. ¿Una organización de la sociedad civil chilena puede postular un proyecto en el área temática de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, considerando que en las Bases esta línea se menciona principalmente en asociación a entidades públicas y académicas?**

Las Bases de la Convocatoria establecen que los proyectos que postulen al Fondo Chile pueden enmarcarse en cualquiera de las ocho (8) áreas temáticas definidas, sin perjuicio del tipo de institución u organismo que lidere la propuesta. En ese sentido, una organización chilena de la sociedad civil puede postular proyectos en el área temática de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, siempre que cumpla con los requisitos de admisibilidad y experiencia establecidos en las Bases.

B) Diseño de la propuesta.

- 7. ¿Cuál es el formato en el que se debe escribir la fuente y año para sustentar?**

Las Bases no exigen un formato bibliográfico específico (APA, Chicago u otro). No obstante, se solicita que la evidencia presentada identifique claramente la fuente y el año de publicación, de manera que permita verificar su origen y vigencia. Se recomienda utilizar fuentes oficiales, académicas o institucionales reconocidas.

- 8. En la sección de complementariedad. ¿No se debe responder si este no está asociado a una acción anterior? ¿Como es la forma de responder ambas preguntas de la sección?**

La sección de complementariedad busca identificar la relación del proyecto con otras iniciativas, programas o políticas existentes en la temática o territorio abordado. En caso de que el proyecto no se vincule con acciones previas, dicha situación puede ser descrita en la postulación, contextualizando la propuesta dentro del marco institucional, territorial o sectorial correspondiente.

- 9. Respecto a la población objetivo, cuando se señala. “Vincule la población objetivo descrita con el universo potencial de esta. Relacione ambas variables (%)”. ¿A que se refiere con el universo potencial?**

El “universo potencial” corresponde al total de personas o entidades que podrían beneficiarse de la intervención, considerando el contexto territorial e institucional en el que se inserta el proyecto. La población objetivo directa corresponde a la fracción de ese universo que será efectivamente atendida por el proyecto. La relación solicitada (%) busca indicar qué proporción del universo potencial será beneficiada directamente por la intervención.



10. En la estrategia de intervención, ¿Qué aspectos de la estrategia de intervención se aplicarán diferenciadamente a hombres de mujeres?, ¿Se debe aplicar de forma diferencial o a que se refiere?

La consulta apunta a identificar de qué manera la estrategia de intervención incorpora el enfoque de género, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria. Esto puede incluir la identificación de brechas o impactos diferenciados entre hombres y mujeres, cuando corresponda, o bien una explicación de cómo la intervención incorpora el enfoque de género de manera transversal.

11. ¿Podrían por favor explicarnos en detalle cómo definen "criterios de focalización" y "línea de base"? ¿Pueden proveer preguntas guía que nos permitan visibilizar qué tipo de contenido están pidiendo?

Respecto de los criterios de focalización, las Bases y el Formulario Plan de Trabajo solicitan que la población objetivo del proyecto sea claramente identificada y justificada, en coherencia con el análisis del problema, los objetivos y la estrategia de intervención propuesta. La definición y fundamentación de dichos criterios corresponde a la institución postulante, en función de los antecedentes que sustenten su propuesta.

En cuanto a la línea de base, el Formulario Plan de Trabajo requiere que se describa la situación inicial de la población objetivo o de las capacidades que el proyecto busca fortalecer, de manera coherente con los objetivos e indicadores definidos. Su desarrollo y contenido corresponden a la institución postulante, a partir del diagnóstico y la información disponible que respalde la propuesta presentada.

Cabe señalar que el Fondo Chile no aporta preguntas guía ni otro tipo de información adicional distinta a la contenida en los documentos oficiales de la Convocatoria, siendo responsabilidad directa de la institución postulante elaborar, levantar o sistematizar los antecedentes que estime necesarios para el desarrollo de su propuesta.

Esta información debe presentarse exclusivamente en los campos y formatos definidos en los documentos oficiales de la Convocatoria.

IV. PLAN DE TRABAJO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESUPUESTO

A) Productos/Actividades.

1. ¿Se pueden considerar gastos en pago de servicios por actividades a entidades que no sean "aliados" ni "socios locales"?

Es posible considerar gastos por pago de servicios a entidades que no tengan el rol formal de aliado ni de socio local, siempre que dichos gastos correspondan a servicios específicos y



necesarios para la ejecución del proyecto, y se ajusten a las condiciones de elegibilidad establecidas en las Bases y en el Manual Administrativo y Financiero.

No obstante, es importante reiterar que el enfoque prioritario del Fondo Chile es que la propuesta se sustente en la experiencia y capacidades de la institución ejecutora, orientadas a la transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades en los países beneficiarios. Por ello, la contratación de servicios externos debe ser complementaria y coherente con este enfoque, sin desvirtuar el carácter de cooperación técnica que define a la Convocatoria.

2. El ítem de Producto/actividades ¿tiene algún límite de porcentaje?

De acuerdo con las Bases y el Manual Administrativo y Financiero de la Convocatoria Fondo Chile 2026, no se establece un límite porcentual específico para el ítem de Productos/Actividades. No obstante, el presupuesto del proyecto debe ser coherente con los objetivos, el plan de trabajo y el enfoque de cooperación técnica del Fondo Chile, manteniendo una adecuada proporción entre los distintos ítems presupuestarios y resguardando criterios de razonabilidad y austeridad en el uso de los recursos.

3. ¿Los aliados del proyecto pueden recibir pago por sus funciones, por prestación de servicios?

De acuerdo con el espíritu y los objetivos del Fondo Chile, concebido como un instrumento de cooperación Sur-Sur a través de la asistencia técnica para el desarrollo, se espera que la experticia central de la propuesta esté radicada en la institución ejecutora, la cual pone a disposición su experiencia, conocimientos y capacidades técnicas para contribuir al fortalecimiento de capacidades en otros países. En ese marco, el rol esperado de los aliados es complementar y aportar al proyecto desde su experiencia específica, contribuyendo al logro de los objetivos propuestos.

4. Considerando los gastos en ítem Producto/Actividades, ¿Se puede incluir el alojamiento, alimentación y movilización? de quien vaya a realizar la asistencia técnica a la localidad del socio local? o ¿Este es considerado dentro del gasto de recurso humanos, con el tope del 40%?

El Plan de Trabajo establece que los gastos por movilización corresponden a aquellos necesarios para la realización de actividades en el marco del proyecto, incluyendo transporte público o privado, combustible y arriendo de vehículos, entre otros, y que estos no se vinculan con gastos en el marco de un viaje. Asimismo, los gastos de alojamiento y alimentación se asocian al trabajo en terreno en el territorio de ejecución del proyecto, y sólo procede su financiamiento con cargo al Fondo Chile en el caso de que dichos gastos no sean provistos por un tercero.



Es importante precisar que estos gastos se refieren exclusivamente a acciones específicas de asistencia técnica en terreno, vinculadas a productos y actividades concretas del Plan de Trabajo. No corresponden a gastos habituales o permanentes de alimentación, transporte o movilización cotidiana del equipo profesional, ni constituyen honorarios o remuneraciones. Por lo mismo, estos gastos no se imputan al ítem de Recursos Humanos – Asistencia Técnica ni se consideran para el tope del 40% aplicable a dicho ítem.

B) Asistencia Técnica.

5. ¿Existe un límite de profesionales para brindar la asistencia técnica?

No existe un número máximo predefinido de profesionales para la asistencia técnica. La cantidad de profesionales propuestos debe ser coherente con los objetivos del proyecto, el plan de trabajo, la duración y el presupuesto, considerando además los topes y condiciones establecidos para el ítem de asistencia técnica.

6. En el Excel del plan de trabajo, se señala que el 40% de los recursos pueden usarse para pagar recursos humanos de asistencia técnica. Sin embargo, en la glosa de ítems presupuestarios se señala: *"La asistencia técnica debe ser entregada por profesionales especializados y calificados en la temática del proyecto y financiada mayoritariamente por el ejecutor. No obstante, de requerirse mayores recursos al aportado por el ejecutor (sea en dinero o valorizado) podrá financiarse con cargo a este ítem"* ¿se puede usar el 40% para financiar honorarios de asistencia técnica?

Tal como señalan las bases, el Fondo Chile es una iniciativa que promueve la cooperación internacional de Chile a través de proyectos de asistencia técnica liderados e implementados por organizaciones chilenas en países de igual o menor nivel de desarrollo relativo que nuestro país. **En ese sentido, se espera que sea la propia organización ejecutora la que ponga a disposición de la cooperación internacional su experiencia técnica en la materia que postule.** En particular, resulta relevante que la asistencia técnica sea entregada por profesionales especializados y calificados en la temática del proyecto y que sea financiada mayoritariamente por el ejecutor.

No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la contratación de recursos humanos adicionales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, estos no podrán superar el 40% de los recursos totales del proyecto.



7. Si dentro de la asistencia técnica, se contempla realizar talleres de construcción de huertos y distintas alternativas de regadío ¿esto se considera dentro del ítem "otros insumos para brindar AT" o es parte de infraestructura

En el caso de actividades de asistencia técnica que contemplen la realización de talleres de construcción de huertos y distintas alternativas de riego, los insumos necesarios para su desarrollo pueden ser considerados dentro del ítem “otros insumos para brindar asistencia técnica”, siempre que se trate de materiales directamente asociados a los procesos formativos, demostrativos o de transferencia de capacidades. Estos gastos no se consideran infraestructura en la medida en que no correspondan a obras permanentes, construcción de activos fijos o inversiones de carácter estructural, sino a insumos de apoyo para la ejecución de actividades de asistencia técnica, conforme a lo definido en el diseño del proyecto.

En todos los casos, la clasificación del gasto debe ser coherente con la naturaleza de la actividad, estar debidamente justificada en el plan de trabajo y ajustarse a lo establecido en las bases de la convocatoria.

8. ¿Existe alguna incompatibilidad o restricción para que un profesional participe como investigador en dos propuestas distintas del Fondo Chile 2026, en dos facultades distintas?

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, no se contempla una incompatibilidad general que impida a una persona participar como investigador en más de una propuesta, siempre que se trate de proyectos distintos, con liderazgos diferenciados y que dicha participación sea coherente con las responsabilidades y dedicación comprometidas en cada iniciativa. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener presente que el Fondo Chile no financia proyectos de investigación, sino iniciativas de cooperación técnica orientadas al fortalecimiento de capacidades y a la transferencia de conocimientos y experiencias desde Chile hacia otros países. En ese marco, la participación de investigadores debe estar vinculada a la provisión de asistencia técnica y al logro de los objetivos de desarrollo del proyecto, y no al desarrollo de actividades de investigación propiamente tales.

9. ¿Es posible incorporar sólo el perfil de los profesionales y no el nombre y título de cada uno para la asistencia, en la presentación de la postulación?

En la etapa de postulación no se exige la identificación nominal de los profesionales que brindarán la asistencia técnica. La propuesta debe describir los perfiles requeridos, su experiencia y competencias, de manera coherente con los objetivos y actividades del proyecto. La definición de los profesionales específicos podrá realizarse en etapas posteriores del proceso.



C) Gastos de gestión.

10. ¿A qué se refiere que “El Coordinador/a de Proyecto no puede desempeñar en este u otro proyecto, ningún rol financiado con los gastos de gestión a cargo del Fondo Chile”...? El coordinador del proyecto entonces ¿No puede realizar el cargo administrativo relacionado con la administración de las rendiciones y gestiones de compra?

Esta disposición contempla dos restricciones complementarias:

En primer lugar, la persona designada como Coordinador/a de Proyecto **no puede desempeñar, en este u otro proyecto financiado por el Fondo Chile, ningún rol que sea financiado con cargo a la línea de gastos de gestión.** Esto busca evitar la doble imputación de funciones administrativas o de gestión financiadas por el Fondo Chile, incluso en proyectos distintos.

En segundo lugar, y de manera adicional, el/la Coordinador/a de Proyecto **no puede ejercer funciones administrativas ni contables dentro del proyecto**, tales como la gestión de rendiciones financieras, procesos de compra u otras tareas similares. Dichas funciones deben ser asumidas por una figura diferenciada de apoyo administrativo y/o contable, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

El rol del Coordinador/a de Proyecto se circunscribe a la coordinación técnica y programática exclusiva de la iniciativa, sin superposición con funciones administrativas financiadas por el Fondo Chile, resguardando así una adecuada segregación de funciones.

11. Respecto a los gastos de gestión y al aporte valorizado de la institución ejecutora (IES), ¿es posible rendir gastos en personal/remuneraciones (aporte valorizado) y gastos de gestión (ítem del presupuesto aprobado) de personas funcionarias pre-existentes?

Es posible considerar como aporte valorizado el tiempo y las remuneraciones de personal funcionario de la institución ejecutora que haya sido contratado con anterioridad a la adjudicación del proyecto, siempre que dicho personal participe efectivamente en la implementación del proyecto y que su contribución sea debidamente autorizada, identificada y valorizada.

En cuanto a los gastos de gestión imputados al presupuesto del proyecto, estos pueden corresponder a funciones desempeñadas por personal preexistente, siempre que su dedicación contemple un carácter de exclusividad para el proyecto, los gastos sean elegibles



conforme a las Bases, estén claramente vinculados al proyecto, no impliquen doble financiamiento y se encuentren debidamente justificados y respaldados.

12. ¿Qué entendemos en el ítem "Gastos de gestión", cuando refiere que los Coordinadores del Proyecto y sus apoyos administrativos "Deben estar disponibles en jornada laboral ordinaria, de lunes a viernes, para garantizar una comunicación fluida con el equipo del Fondo Chile"?

La referencia contenida en el ítem “Gastos de gestión” respecto a que los/las Coordinadores/as del Proyecto y sus apoyos administrativos deben estar disponibles en jornada laboral ordinaria, de lunes a viernes, debe entenderse como un criterio operativo. Su finalidad es asegurar una comunicación fluida y oportuna con el equipo del Fondo Chile, así como una adecuada coordinación técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del proyecto.

Este requisito no define una modalidad contractual específica ni exige dedicación exclusiva, sino que apunta a garantizar capacidad de respuesta, continuidad operativa y una gestión eficaz del proyecto.

13. ¿Es posible que una persona reciba dinero por ser coordinador de proyecto y adicionalmente recibir dinero por asistencia técnica?

No se permite el pago de honorarios a una misma persona por el ejercicio de más de un rol dentro de un mismo proyecto. En consecuencia, una persona no puede recibir honorarios simultáneamente por funciones de coordinación (gastos de gestión) y por la entrega de asistencia técnica remunerada en un mismo proyecto, según lo señalado en la hoja “Indicaciones PT”.

14. ¿El rol de coordinación local en el extranjero puede ser asumido por una persona que actualmente forma parte del equipo del socio o aliado local?

En proyectos que se implementan en el extranjero, el rol de coordinación local puede ser asumido por una persona que forme parte del equipo del socio o aliado local, siempre que dicho rol, sus funciones y su dedicación se encuentren claramente definidos en el Plan de Trabajo y en el presupuesto del proyecto, y que su participación sea coherente con lo establecido en las Bases y la documentación de la Convocatoria.



D) Comunicación de Resultados.

- 15. Quisiera saber si las acciones de difusión de las actividades dirigidas al público objetivo, tales como diseño de material gráfico de difusión, honorarios del personal del socio local encargado de la difusión, entre otros, pueden contemplarse aparte del presupuesto destinado para comunicación de resultados.**

De acuerdo con el Plan de Trabajo de la Convocatoria Fondo Chile 2026, el ámbito de Comunicación de resultados, cuyo tope presupuestario corresponde al 7 %, contempla únicamente tres ítems financiables, definidos de manera expresa en el glosario del formulario. Estos son: Memoria / Fotografías; Servicios de comunicación y Producción audiovisual

En consecuencia, solo estos tres ítems pueden ser imputados al presupuesto destinado a comunicación de resultados. Cualquier otra acción o gasto de carácter comunicacional que no se encuadre en estos ítems deberá ser presupuestado en otro ámbito del Plan de Trabajo, de acuerdo con su naturaleza.

E) Viajes.

- 16. Un proyecto, que considera la realización de un evento internacional en Chile como parte de las actividades, ¿Puede financiar pasajes y viáticos no sólo a los miembros de los países beneficiarios del proyecto, sino también a representantes de organizaciones e instituciones de otros países de Latinoamérica, que puedan también beneficiarse del contenido de dicho evento?**

De acuerdo con las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026, los proyectos deben estar orientados a beneficiar a población radicada fuera de Chile y ajustarse al enfoque de cooperación técnica y cooperación Sur-Sur que promueve el Fondo Chile. En este marco, es posible contemplar la realización de actividades en Chile, como formaciones, talleres u otras, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas en el diseño del proyecto y sean coherentes con sus objetivos.

Respecto del financiamiento de pasajes y viáticos, estos pueden considerarse elegibles en la medida en que estén directamente asociados a las actividades del proyecto y contribuyan al logro de sus resultados. Siempre que su participación esté claramente fundamentada, aporte valor al proyecto y se vincule de manera directa con los objetivos de cooperación definidos.

En todos los casos, la inclusión de estos gastos debe estar debidamente descrita en el plan de trabajo y en el presupuesto, ser coherente con el enfoque del Fondo Chile y cumplir con las condiciones y topes establecidos en las Bases y en el Manual Administrativo y Financiero.



**17. ¿Existe una tabla oficial de viáticos propia de AGCID para tomar en consideración?
Esto porque el organismo público que postula posee un instructivo propio.**

No existe una tabla oficial de viáticos propia de AGCID definida específicamente para la Convocatoria Fondo Chile 2026. En consecuencia, las instituciones postulantes pueden utilizar sus instructivos o normativas internas para la estimación de viáticos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente justificados, se ajusten a criterios de austeridad y resulten coherentes con el contexto del proyecto.

Durante la ejecución y rendición, los gastos deberán cumplir con lo establecido en el Manual Administrativo y Financiero del Fondo Chile y con la normativa vigente aplicable, lo que será revisado caso a caso.

18. Se indica que se pueden realizar hasta 3 viajes durante el desarrollo del proyecto, pero no indica si es por persona o en total. ¿Podrían especificar?

De acuerdo con lo establecido en las Bases y en el Manual Administrativo y Financiero de la Convocatoria Fondo Chile 2026, el límite de hasta tres viajes se refiere al total de viajes financiados por proyecto, y no a un número de viajes por persona.

En consecuencia, el conjunto de desplazamientos internacionales contemplados con cargo al proyecto, independientemente del número de personas que participen en cada uno, no puede exceder dicho límite. La definición de estos viajes debe ser coherente con los objetivos del proyecto, estar debidamente justificada en el plan de trabajo y reflejarse de manera clara en el presupuesto, cumpliendo además con criterios de razonabilidad y austeridad en el uso de los recursos públicos.

19. Al indicar que no se pueden superar los tres (3) viajes, ¿Se refieren a tres misiones técnicas (desplazamientos grupales en fechas específicas) o a tres pasajes individuales?

De acuerdo con lo señalado en las Bases y en el Formulario Plan de Trabajo (archivo Excel), el ítem “Viajes” contempla un máximo de tres (3) viajes por proyecto. En el Plan de Trabajo, cada viaje se registra de manera individual (por ejemplo, “Viaje 1”, “Viaje 2”, “Viaje 3”) y se detalla considerando el número de personas, la duración en días y el viático diario por persona.

En este marco, la unidad “viaje” corresponde a una misión técnica específica, la cual puede incluir a más de una persona y varios días, siempre que dicha información sea debidamente detallada en el campo correspondiente del Plan de Trabajo. Cada misión técnica se contabiliza como un viaje, con independencia del número de pasajes individuales que contemple, debiendo en todos los casos cumplir criterios de austeridad, razonabilidad y buen uso de los recursos, en coherencia con las actividades y objetivos del proyecto.



20. ¿Qué porcentaje o monto del presupuesto puede asignarse a las Pasantías en Chile de los beneficiarios?

Las Bases de la Convocatoria no establecen un porcentaje ni un monto específico predeterminado del presupuesto que deba asignarse a pasantías en Chile de personas beneficiarias. Este tipo de actividades puede ser considerado dentro del diseño del proyecto en la medida que se encuentre debidamente justificado, sea coherente con los objetivos, productos y resultados esperados, y se enmarque en el enfoque de cooperación técnica del Fondo Chile.

Los costos asociados a pasantías, tales como pasajes, viáticos y traslados, se consideran gastos de viaje o misiones y deben cumplir criterios de austeridad, razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, deben estar claramente descritos y justificados en el plan de trabajo y en el presupuesto, explicando su contribución directa al fortalecimiento de capacidades, a la transferencia de conocimientos y a la sostenibilidad de la iniciativa.

Es responsabilidad de la institución ejecutora diseñar y proyectar el trabajo de su propuesta en las mejores condiciones posibles y de la forma más ajustada a lo establecido en las Bases y documentos de respaldo. En ese marco, el Fondo Chile no autoriza ni se involucra en el diseño específico de las propuestas, ni define anticipadamente la pertinencia o magnitud de actividades particulares, las cuales serán evaluadas en su conjunto durante el proceso de evaluación, considerando su coherencia técnica, viabilidad y alineación con los objetivos del Fondo.

E) Aportes de las Organizaciones.

21. Respecto a los aportes valorizados de la institución ejecutora (postulante), ¿existe una proporción (%) mínima respecto al monto global ofertado?

Las Bases de la Convocatoria no establecen una proporción mínima (%) obligatoria de aportes valorizados de la institución ejecutora respecto del monto total del proyecto. La incorporación de aportes valorizados es voluntaria y debe ser coherente con el diseño, los objetivos y la capacidad institucional de la propuesta.

22. ¿Está permitido el pago de overhead a la organización ejecutora y socio local?

No está permitido el pago de overhead institucional o costos indirectos generales a las instituciones coordinadoras ni a las contrapartes. Sólo pueden financiarse los ítems y topes expresamente autorizados en las Bases, el Manual Administrativo y Financiero, y el Plan de trabajo, incluyendo los gastos de gestión dentro de los límites establecidos.



23. Las bases indican que el actor ejecutor debe "Comprometer aporte monetario o valorizado para la implementación del proyecto". ¿Este aporte tiene alguna condición? ¿Existe algún porcentaje mínimo?

las Bases de la Convocatoria Fondo Chile 2026 establecen que la institución ejecutora debe comprometer un aporte monetario y/o valorizado para la implementación del proyecto, como señal de corresponsabilidad y compromiso institucional con la iniciativa.

No obstante, las Bases no fijan un porcentaje mínimo obligatorio respecto del monto total del proyecto. Tampoco establecen una proporción predeterminada entre aporte monetario y aporte valorizado. El aporte puede materializarse en cualquiera de estas modalidades, o en una combinación de ambas, siempre que sea claramente identificable, pertinente y coherente con el diseño del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el aporte comprometido debe ser razonable, verificable y consistente con la magnitud de la propuesta y con las capacidades de la institución ejecutora.

V. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. ¿La comunidad de prácticas, instancias de reflexión y la asistencia a reuniones de acompañamiento son actividades presenciales o remotas?

La participación en la comunidad de prácticas, las instancias de reflexión y las reuniones de acompañamiento se desarrollan, en principio, en modalidad virtual. De manera excepcional, y en función de las necesidades del proyecto o de definiciones programáticas específicas, podría requerirse la realización de alguna instancia presencial, lo cual sería informado oportunamente.

2. ¿Los fondos serán depositados solamente a la institución Coordinadora del proyecto, o existe un aporte que pueden transferir a la institución extranjera directamente desde el Fondo Chile?

Los recursos aprobados por el Fondo Chile son transferidos exclusivamente a la institución ejecutora o coordinadora del proyecto en Chile. No se realizan transferencias directas de fondos desde el Fondo Chile a instituciones extranjeras.

3. ¿El organismo ejecutor puede hacer una transferencia al Socio Local para financiar gastos?

La institución ejecutora chilena podrá, cuando corresponda, transferir recursos a la institución extranjera contraparte (socio local) para la ejecución de actividades del proyecto, siempre que



dichas transferencias se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, se formalicen mediante un instrumento que regule el uso de los fondos y sean debidamente respaldadas y rendidas conforme al Manual Administrativo y Financiero. En todos los casos, la responsabilidad por el uso y rendición de los recursos ante el Fondo Chile recae en la institución coordinadora.